

2070

Resolución No

(Tunja,²³ FEB 2018)

"Por la cual se invita a los Estudiantes de pregrado presencial de la Sede Central y Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá a participar de la primera convocatoria para la asignación de cupos para Residencias Estudiantiles para el primer semestre 2018"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo 037 de 2014, y el Acuerdo 066 de 2005.

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que el Acuerdo 037 de 2014 modifico el Acuerdo 026 de 1995" Por el cual se reglamenta el Servicio de Residencias Estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que se hace necesario adjudicar setenta (70) cupos de residencias a estudiantes de la sede central Tunja, Facultades Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

Que el Acuerdo 112 de 2007 establece en el artículo 19° que el estudiante que llegare a obtener un doble derecho por Beca de Bienestar, deberá renunciar expresamente a uno.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Distribución. Asígnese la siguiente distribución de las residencias estudiantiles en cada una de las sedes por género de acuerdo a la disponibilidad de cupos así:

- a) Cuarenta (40) cupos en la Sede Central Tunja: veinte (20) mujeres y veinte (20) hombres.
- b) Dieciséis (16) cupos en la Sede Facultad Seccional Duitama: diez (10) mujeres y seis (6) hombres.
- c) Nueve (9) cupos en la Sede Facultad Seccional Sogamoso: uno (1) mujeres y ocho (8) hombres.



2070

- d) Cinco (5) cupos en la Sede Facultad Seccional Chiquinquirá: tres (3) mujeres y dos (2) hombres.

ARTÍCULO 2: Responsable y supervisión. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la directa responsabilidad de los funcionarios de: Programa de residencias y Sistema SIIUPS de Bienestar Universitario de la sede central y los responsables de las facultades seccionales.

ARTÍCULO 3: Calendario de la convocatoria. Establecer el siguiente calendario para el proceso de asignación a las residencias:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIUPS/	27 DE FEBRERO /2018	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIUPS/	28 DE FEBRERO /2018	08 DE MARZO /2018
REVISION DE DOCUMENTOS	SISTEMA SIIUPS	09 DE MARZO /2018	15 DE MARZO/2018
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIUPS	16 DE MARZO /2018	17 DE MARZO/2018
RECLAMACIONES (ART 8)	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE CADA SEDE	20 DE MARZO /2018	20 DE MARZO/2018
RESPUESTA A RECLAMACIONES	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE CADA SEDE	21 DE MARZO /2018	21 DE MARZO /2018
ENTREVISTAS	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE CADA SEDE	22 DE MARZO /2018 (SOLICITAR CITA SISTEMA SIIUPS)	06 DE ABRIL /2018 (SOLICITAR CITA SISTEMA SIIUPS)
VALORACION	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE CADA SEDE	09 DE ABRIL /2018	13 DE ABRIL /2018
PUBLICACION DE POSTULADOS	PORTAL WEB SIIUPS	16 DE ABRIL /2018	16 DE ABRIL /2018
ACEPTACION DE BENEFICIOS (ART 9)	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE CADA SEDE	17 DE ABRIL /2018	19 DE ABRIL/2018
ASIGNACION DE RESIDENCIA	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE CADA SEDE	20 DE ABRIL /2018	23 DE ABRIL /2018

ARTÍCULO 4. Procedimiento de inscripción. Las inscripciones a la convocatoria 'se harán únicamente a través del Portal WEB SIIUPS de Bienestar universitario en el link <http://ups.uptc.edu.co> en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 5. Requisitos. Todos los estudiantes de pregrado presencial que deseen participar en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos.

- Ser estudiante activo de pregrado presencial.
- El estudiante debe cumplir con un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres cuatros (3.4) del semestre inmediatamente anterior a la convocatoria de residencias.



PARAGRAFO 3: La entrevista se realizará en el consultorio de psicología con previa cita en el sistema SIIUPS.

ARTÍCULO 7: Valoración. La adjudicación de cupos se efectuará teniendo en cuenta los puntajes descritos en el artículo 8 del Acuerdo 037 de 2014, que a continuación se detallan:

- Sistema de evaluación: el puntaje será asignado sobre cien (100) puntos y los cupos serán asignados de mayor a menor, en estricto orden de puntaje hasta completar los cupos disponibles, que a continuación se detallan:
 1. Situación Académica: Hasta 50 puntos, directamente proporcional, teniendo en cuenta el promedio acumulado en la escala de cero (0.0) a cinco cero (5.0).
 2. Situación Socioeconómica. Se asignarán hasta cincuenta (50) puntos teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 2.1 Ingreso familiar mensual: hasta veinte puntos así:
 - Para menos de dos salarios mínimos: 20 puntos
 - Entre dos y tres salarios mínimos: 16 puntos
 - Entre tres y cuatro salarios mínimos: 10 puntos
 - 2.2 Personas dependientes del estudiante o la familia: máximo 20 puntos (5 por persona)
 - 2.3 Situación familiar: 10 puntos

PARAGRAFO 1. En caso de empate, se adjudicará el cupo, al estudiante que registre el mayor puntaje en la prueba de estado ICFES, con el cual ingreso a la Universidad.

PARAGRAFO 2. Para la adjudicación el cupo a los estudiantes de primer semestre, se homologará el resultado de la prueba del ICFES, teniendo en cuenta el puntaje de ingreso a la Universidad.

ARTÍCULO 8: Reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten en la publicación preliminar de resultados se recibirán de forma escrita, exclusivamente en Bienestar Universitario—programa de residencias de cada una de las sedes, de acuerdo al calendario establecido en horario de oficina 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

PARAGRAFO 1. La oficina de Bienestar Social, resolverá a más tardar al día siguiente hábil de su radicación y comunicará la decisión al peticionario a través del portal web SIIUPS.

PARAGRAFO 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTICULO 9: Aceptación de beneficio. Los Estudiantes que hayan sido beneficiados deben confirmar su aceptación en el Grupo de Bienestar Universitario-Programa de Residencias presentando el recibo de consignación del 10% de un Salario Mínimo Mensual legal Vigente (2018), siendo \$78.150,00 correspondiente del Canon de Arrendamiento semestral, de acuerdo al cronograma establecido en el artículo 3 de la presente Resolución.



2070

PARAGRAFO. El estudiante que no allegue la consignación automáticamente perderá el beneficio, el cual será asignado al siguiente estudiante de acuerdo al listado de evaluación de la convocatoria.

ARTÍCULO 10: Retiro o desistimiento. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección, el cual deberá ser informado de forma escrita en la sede de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 11: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los

23 FEB 2018

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
RECTOR

Proyectó: Yenny Medina Montana- Dirección Bienestar Universitario
Revisó: Leonel Antonio Vega Perez/ Jefe Oficina Jurídica/Oficina Jurídica